

VISTOS PARA RESOLVERSE LOS RECURSOS DE REVISIÓN CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO **01728/INFOEM/IP/RR/2013** Y **01768/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El diecisiete (17) de julio de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló dos solicitudes de información pública al **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA** (**SUJETO OBLIGADO**), a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitudes que se registraron con los números de folio **00194/TOLUCA/IP/2013** y **00197/TOLUCA/IP/2013** y que señalan lo siguiente:

1)

Solicito Nombre completo y cargo del o los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma la asignaciòn de la categorìa, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor pùblico que es dado de alta en la nòmina de sueldos y salarios de la Administraciòn 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribuciòn y copia de su nombramiento. (Sic)

2)

Solicito se me proporcione Nombre completo y cargo del o los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma los incrementos de sueldos y salarios, gratificaciones y compensaciones, así como los aumentos o disminuciones que estos tengan en la vida laboral de cada uno de los servidores pùblicos que trabajan para la Administraciòn 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribuciòn y su nombramiento. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, para ambas solicitudes el **SAIMEX**.

2. El diecinueve (19) de agosto del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de información en los siguientes términos:

1) 00194/TOLUCA/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35, 41, 41 BIS y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00194/TOLUCA/IP/2013, me permito adjuntar en formato PDF oficio de respuesta proporcionada por la Dirección de Administración, el cual da respuesta a su solicitud. Sin más por el momento estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. (Sic)

- Documento adjunto:

Toluca, México; agosto 15 de 2013.

**LICENCIADA
MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E**

En relación a su oficio de fecha 18 de julio de 2013, en el que hace referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00194/TOLUCA/IP/2013, me permito informar lo siguiente:

1. Respecto al “Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma la asignación de la categoría, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor público que es dado de alta en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca”, me permito comentarle que quienes autorizan y validan con su firma el monto de sueldos y salarios de la nómina son los titulares de la Dependencia, el Delegado Administrativo y la Dirección de Administración.

Asimismo a continuación, me permito enunciar los nombres completos y cargo de dichos servidores públicos: Secretaría del Ayuntamiento, Braulio Antonio Álvarez Jasso; Tesorería Municipal, Dario Alfredo Gómez Bobadilla; Contraloría Municipal, Estheila Lio Garza; Dirección de Seguridad Pública y Vial, Carlos Alberto Nava Contreras; Dirección de Administración Urbana, Obras Públicas, José Ricardo Sánchez Rubio; Dirección de Desarrollo Económico, Martín Ramírez Olivas; Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación, Jorge Fernando Fuentes Zepeda; Dirección de Administración, María Eugenia Villada Morgan; Dirección de Desarrollo Social, Evelyn Osornio Jiménez; Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Margarita Sandra Saldaña Garnica; Consejería Jurídica, Alejandro Valencia Martínez; Secretaría Técnica, Santiago Velasco Monroy II. Organismo autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, Mariana Franco González; III. Órganos descentrados: Instituto Municipal de Planeación, Manuel Pardiñas Gallegos; la Presidencia municipal contará además con Secretaría Particular, Salvador Flores Romero; Unidad de Comunicación Social, Carlos Mario Mota Galván.

En cuanto a los delegados administrativos Lic. Carlos Chimal Legorreta, Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos; P.d. Elizabeth Teja Velázquez, Dirección de Desarrollo Social; C. Sabina González Olivares, como encargada de la Delegación Administrativa de la Unidad de Comunicación Social; Lic. Anallely Castañeda Martínez, Dirección de Tesorería; Lic. Juan Manuel Hernández Romero, Dirección de Administración; C.P. Alejandra Borunda Alvarado, Contraloría Municipal; C.P. Ma. Del Carmen Susana Munguía Romero, Dirección de

Desarrollo Económico; **L.A.E. Rolando Frasco López**, Jefe de la unidad de Apoyo Logístico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; **Lic. Juan Carlos Urbina Sánchez**, Secretaria Técnica; **M. En a. P. Marcos Ignacio Quiroz Santín**, Administración Urbana, y Obras Públicas; **Lic. María Jazbeth Castillo Téllez**, Secretaría del Ayuntamiento; **C.P Leticia Nieto Bucio**, Presidencia Municipal; **Lic. Evaristo Jiménez Corona**, Instituto Municipal de Planeación; **Lic. Sharon Melina Lara Díaz**; Consejería Jurídica; **Lic. María Elena Rosas Gil**, Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación.

Respecto a los Síndicos y Regidores **Licenciada Melissa Estefanía Vargas Camacho**, Primera Síndico; **Licenciado Reyes Eliud Cintora Ordoñez**, Segundo Síndico; **Maestra María Del Rocío Pedraza Ballesteros**, Tercera Síndico; **Maestro Luis Antonio Gómez López**, Primer Regidor; **Licenciado José Francisco Ozuna Rodríguez**, Segundo Regidor; **Licenciado Carlos Alberto Escutia Hernández**, Tercer Regidor; **Licenciado Jorge Herrera Martínez**, Cuarto Regidor; **Ingeniero Tania Hurtado Parra**, Quinta Regidora; **Licenciado Gelasio Estrada Serrano**, Sexto Regidor; **Maestra Claudia Ruiz Bastida**, Séptima Regidora; **Licenciado Arturo Jiménez García**, Octavo Regidor; **Licenciado Tarquino Juan Martín Del Campo Mejía**, Noveno Regidor; **Maestra Luz María Hernández Becerril**, Décima Regidora; **Ciudadano Juan Mejía Velázquez**, Décimo Primer Regidor; **Médico Cirujano Ma. Del Rocío Figueroa Flores**, Décima Segunda Regidora; **Ciudadano Marco Antonio Mejía Piña**, Décimo Tercer Regidor; **Licenciado Juan Carlos Iglesias Valdés**, Décimo Cuarto Regidor; **Licenciado Mario Alberto Medina Peralta**, Décimo Quinto Regidor; **Ciudadano Omar Garay Garduño**, Décimo Sexto Regidor.

2. De acuerdo “al fundamento legal de esta atribución y copia de su nombramiento”, le comento que dicha atribución se encuentra plasmada en el Bando Municipal de Toluca, en los artículos 24, 25; Código Reglamentario Municipal, artículos 3.2., 3.6. y 3.27.

Por lo que respecta al nombramiento, fecha de asignación de las funciones y cuando dejan de ejercerlas, le informo este se dio mediante Acuerdo de Cabildo: en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el que se aprobaron por unanimidad de votos los nombramientos de los titulares de las Dependencias Municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal 01/2013, de fecha 01 de enero de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace (link): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual forma, por lo que respecta al Contralor Municipal, en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento de la C.P. Esthela Lio Garza, como Contralora Municipal en Acta Número: 02/2013 de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Toluca, de fecha 11 de enero de 2013 la cual se encuentra a su disposición en el enlace (link): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De los Síndicos y Regidores se pueden verificar en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México en el siguiente enlace ([link](http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf))
http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf

Cabe hacer mención que derivado de la solicitud de licencia temporal que presenta el Maestro José Luis Velasco Lino, para separarse del cargo de Primer Regidor, por el periodo comprendido del primero de marzo al 31 de diciembre del año 2013, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLIII; 40 inciso a) y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los integrantes del Cabildo por unanimidad de votos, acordaron de conformidad dicha petición, y fue convocado al Ciudadano Luis Antonio López Gómez quien es Suplente del Maestro José Luis Velasco Lino, quien asumió el cargo conferido como Primer Regidor Suplente, durante el periodo de vigencia de dicha licencia temporal; acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal número 09/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)):
<http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual manera, cabe hacer alusión de lo previsto en el Código Reglamentario Municipal, en el artículo 3.3.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

2) 00197/TOLUCA/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35, 41, 41 BIS y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00197/TOLUCA/IP/2013, me permito adjuntar respuesta proporcionada por la Dirección de Administración. Sin más por el momento estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. (Sic)

Toluca, México; agosto 15 de 2013.]

LICENCIADA

MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ

JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

P R E S E N T E

En relación a su oficio de fecha 18 de julio de 2013, en el que hace referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00197/TOLUCA/IP/2013, me permito informar lo siguiente:

1. Respecto al "nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma los incrementos de sueldos y salarios, gratificaciones y compensaciones, así como los aumentos o disminuciones que estos tengan en la vida laboral de cada uno de los servidores públicos que trabajan para la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca,", me permito comentarle que quienes autorizan y validan con su firma el monto de sueldos y salarios de la nómina son los titulares de la Dependencia, el Delegado Administrativo y la Dirección de Administración.

Asimismo a continuación, me permito enunciar los nombres completos y cargo de dichos servidores públicos: Secretaría del Ayuntamiento, Braulio Antonio Álvarez Jasso; Tesorería Municipal, Dario Alfredo Gómez Bobadilla; Contraloría Municipal, Esthela Lio Garza; Dirección de Seguridad Pública y Vial, Carlos Alberto Nava Contreras; Dirección de Administración Urbana, Obras Públicas, José Ricardo Sánchez Rubio; Dirección de Desarrollo Económico, Martín Ramírez Olivas; Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación, Jorge Fernando Fuentes Zepeda; Dirección de Administración, María Eugenia Villada Morgan; Dirección de Desarrollo Social, Evelyn Osornio Jiménez; Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Margarita Sandra Saldaña Garnica; Consejería Jurídica, Alejandro Valencia Martínez; Secretaría Técnica, Santiago Velasco Monroy II. Organismo autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, Mariana Franco González; III. Órganos descentrados: Instituto Municipal de Planeación, Manuel Pardiñas Gallegos; la Presidencia municipal contará además con Secretaría Particular, Salvador Flores Romero; Unidad de Comunicación Social, Carlos Mario Mota Galván.

En cuanto a los delegados administrativos Lic. Carlos Chimal Legorreta, Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos; P.d. Elizabeth Teja Velázquez, Dirección de Desarrollo Social; C. Sabina González Olivares, como encargada de la Delegación Administrativa de la Unidad de Comunicación Social; Lic. Anallely Castañeda Martínez, Dirección de Tesorería; Lic. Juan Manuel Hernández Romero, Dirección de Administración; C.P. Alejandra Borunda Alvarado,

Contraloría Municipal; C.P. Ma. Del Carmen Susana Munguía Romero, Dirección de Desarrollo Económico; L.A.E. Rolando Frasco López, Jefe de la unidad de Apoyo Logístico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; Lic. Juan Carlos Urbina Sánchez, Secretaría Técnica; M. En a. P. Marcos Ignacio Quiroz Santín, Administración Urbana, y Obras Públicas; Lic. María Jazbeth Castillo Téllez, Secretaria del Ayuntamiento; C.P Leticia Nieto Bucio, Presidencia Municipal; Lic. Evaristo Jiménez Corona, Instituto Municipal de Planeación; Lic. Sharon Melina Lara Díaz; Consejería Jurídica, Lic. María Elena Rosas Gil, Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación.

Respecto a los Síndicos y Regidores Licenciada Melissa Estefanía Vargas Camacho, Primera Síndico; Licenciado Reyes Eliud Cintora Ordoñez, Segundo Síndico; Maestra María Del Rocío Pedraza Ballesteros, Tercera Síndico; Maestro Luis Antonio Gómez López, Primer Regidor; Licenciado José Francisco Ozuna Rodríguez, Segundo Regidor; Licenciado Carlos Alberto Escutia Hernández, Tercer Regidor; Licenciado Jorge Herrera Martínez, Cuarto Regidor; Ingeniero Tania Hurtado Parra, Quinta Regidora; Licenciado Gelasio Estrada Serrano, Sexto Regidor; Maestra Claudia Ruiz Bastida, Séptima Regidora; Licenciado Arturo Jiménez García, Octavo Regidor; Licenciado Tarquino Juan Martín Del Campo Mejía, Noveno Regidor; Maestra Luz María Hernández Becerril, Décima Regidora; Ciudadano Juan Mejía Velázquez, Décimo Primer Regidor; Médico Cirujano Ma. Del Rocío Figueroa Flores, Décima Segunda Regidora; Ciudadano Marco Antonio Mejía Piña, Décimo Tercer Regidor; Licenciado Juan Carlos Iglesias Valdés, Décimo Cuarto Regidor; Licenciado Mario Alberto Medina Peralta, Décimo Quinto Regidor; Ciudadano Omar Garay Garduño, Décimo Sexto Regidor.

2. De acuerdo "al fundamento legal de esta atribución y su nombramiento", le comento que dicha atribución se encuentra plasmada en el Bando Municipal de Toluca, en los artículos 24, 25; Código Reglamentario Municipal, artículos 3.2., 3.6. y 3.27.

Por lo que respecta al nombramiento, fecha de asignación de las funciones y cuando dejan de ejercerlas, le informo este se dio mediante Acuerdo de Cabildo: en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el que se aprobaron por unanimidad de votos los nombramientos de los titulares de las Dependencias Municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal 01/2013, de fecha 01 de enero de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace (link): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual forma, por lo que respecta al Contralor Municipal, en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento de la C.P. Esthela Lio Garza, como Contralora Municipal en Acta Número: 02/2013 de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Toluca, de fecha 11 de enero de 2013 la cual se encuentra a su disposición en el enlace (link):

<http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De los Síndicos y Regidores se pueden verificar en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México en el siguiente enlace ([link](http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf))
http://www.ieem.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf

Cabe hacer mención que derivado de la solicitud de licencia temporal que presenta el Maestro José Luis Velasco Lino, para separarse del cargo de Primer Regidor, por el periodo comprendido del primero de marzo al 31 de diciembre del año 2013, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLIII; 40 inciso a) y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los integrantes del Cabildo por unanimidad de votos, acordaron de conformidad dicha petición, y fue convocado al Ciudadano Luis Antonio López Gómez quien es Suplente del Maestro José Luis Velasco Lino, quien asumió el cargo conferido como Primer Regidor Suplente, durante el periodo de vigencia de dicha licencia temporal; acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal número 09/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)):
<http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual manera, cabe hacer alusión de lo previsto en el Código Reglamentario Municipal, en el artículo 3.3.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

3. Inconforme con las respuestas, el veintinueve (29) de agosto y dos (2) de septiembre dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recursos de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

1) 00194/TOLUCA/IP/2013

Acto Impugnado: *FOLIO DE LA SOLICITUD 000194/TOLUCA/IP/2013 Solicito Nombre completo y cargo del o los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma la asignaciòn de la categorìa, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor pùblico que es dado de alta en la nòmina de sueldos y salarios de la Administraciòn 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribuciòn y copia de su nombramiento. (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: Se me nego la informacion ya que no se me indica Nombre completo y cargo del o los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma la asignaciòn de la categorìa, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor pùblico , solo se me dan argumentos confusos y muchos nombres sin definir responsabilidades de cada nombre. Solo se pretende confundir sin contestar. Se me nego la informacion no se me da el fundamento legal que faculta al o los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma la asignaciòn de la categorìa, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor pùblico , tratando de confundir solo invocan fundamentos que refieren de que dependencias se auxiliara el presidente municipal, y las funciones que puede delegar pero no se me proporciona el fundamento. Se me nego la informacion ya que solicite el nombramiento de la persona o los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma la asignaciòn de la categorìa, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor pùblico, y me refieren a una gaceta donde aparece la autorizacion que da el cabildo, eso no es lo que solicite ni lo que la ley establece como nombramiento. Se agregan muchos datos de otras pùersonas para confundir y evadir la transparencia de sus respuestas. (Sic)

2) 00197/TOLUCA/IP/2013

Acto Impugnado: Solicitud de acceso a la informacion 00197/TOLUCA/IP/2013, Solicito se me proporcione Nombre completo y cargo del o los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma los incrementos de sueldos y salarios, gratificaciones y compensaciones, asi como los aumentos o disminuciones que estos tengan en la vida laboral de cada uno de los servidores pùblicos que trabajan para la Administraciòn 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribuciòn y su nombramiento. (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: Se me nego la informacion ya que no se me indica Nombre completo y cargo del o los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma los incrementos de sueldos y salarios, gratificaciones y compensaciones, asi como los aumentos o disminuciones que estos tengan en la vida laboral de cada uno de los servidores pùblicos que trabajan para la Administraciòn 2013-2015, del Municipio de Toluca, solo se me dan argumentos confusos y muchos nombres sin definir responsabilidades de cada nombre. Solo se pretende confundir sin contestar. Se me nego la informacion no se me da el fundamento legal que faculta a los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma los incrementos de sueldos y salarios, gratificaciones y compensaciones, asi como los aumentos o disminuciones que estos tengan en la vida laboral de cada uno de los servidores pùblicos que trabajan para la Administraciòn 2013-2015, del Municipio de Toluca, tratando de confundir solo invocan fundamentos que refieren de que dependencias se auxiliara el presidente municipal, y las funciones que puede delegar el presidente municipal pero no se me proporciona el fundamento. Se me nego la informacion ya que solicite el nombramiento de los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma los incrementos de sueldos y salarios, gratificaciones y compensaciones, asi como los aumentos o disminuciones que estos tengan en la vida laboral de cada uno de los servidores pùblicos que trabajan para la Administraciòn 2013-2015, del Municipio de Toluca, y me refieren a una gaceta donde aparece la autorizacion que da el cabildo, eso no es lo que solicite ni lo que la ley establece como nombramiento. Se agregan

muchos datos de otras personas para confundir y evadir la transparencia de sus respuestas. Se me nego la informacion porque solo tratan de confundir, engañar con mucho rollo y fundamentos equivocos, evadiendo las preguntas y lo solicitado, no abona a la transparencia su contestacion no es una respuesta directa a lo que se solicita. (Sic)

4. Los recursos de revisión fueron remitidos electrónicamente a este Instituto y registrados bajo los expedientes número 01728/INFOEM/IP/RR/2013 y 01768/INFOEM/IP/RR/2013 mismos que por razón de turno fueron enviados para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación sólo respecto al recurso de revisión 01728/INFOEM/IP/RR/2013, lo cual llevó a cabo al tenor siguiente:



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 1 -

Toluca de Lerdo, Estado de México
06 de septiembre 2013

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 35, 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y en referencia al recurso de revisión con número de expediente 01728/INFOEM/IP/RR/2013, derivado de la solicitud de Información 00194/TOLUCA/IP/2013, se presenta el *Informe de Justificación*, en los términos siguientes:

En fecha 17 julio de 2013 se recibió la solicitud de información referida, por medio del cual el solicitante requirió:

"Solicito Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma la asignación de la categoría, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor público que es dado de alta en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y copia de su nombramiento (sic)".

El 19 de agosto este Sujeto Obligado, dio respuesta al solicitante vía SAIMex, en los términos siguientes:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35, 41, 41 Bis y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00194/TOLUCA/IP/2013, me permite adjuntar en formato PDF oficio de respuesta proporcionada por la Dirección de Administración, el cual da respuesta a su solicitud. Sin más por el momento estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

El oficio que se adjuntó como respuesta a la solicitud de información es el siguiente:

www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 2 -

Toluca, México, agosto 15 de 2013.]

**LICENCIADA
MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE**

En relación a su oficio de fecha 18 de julio de 2013, en el que hace referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00194/TOLUCA/IP/2013, me permite informar lo siguiente:

- Respecto al "Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma la asignación de la categoría, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor público que es dado de alta en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca", me permite comentarle que quienes autorizan y validan con su firma el monto de sueldos y salarios de la nómina son los titulares de la Dependencia, el Delegado Administrativo y la Dirección de Administración.

A continuación, me permite enunciar los nombres completos y cargo de dichos servidores públicos: Secretaría del Ayuntamiento: Braulio Antonio Álvarez Jasso; Tesorería Municipal: Dario Alfredo Gómez Bobadilla; Contraloría Municipal: Esthela Llo Gorza; Dirección de Seguridad Pública y Vial: Carlos Alberto Nava Contreras; Dirección de Administración Urbana, Obras Públicas: José Ricardo Sánchez Rubio; Dirección de Desarrollo Económico: Martín Ramírez Olivares; Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación: Jorge Fernando Fuentes Zepeda; Dirección de Administración: María Eugenia Villada Morgan; Dirección de Desarrollo Social: Evelyn Osornio Jiménez; Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos: Margarita Sandra Saldaña Garnica; Consejería Jurídica: Alejandro Valencia Martínez; Secretaría Técnica: Santiago Velasco Monroy II; Organismo autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca: Mariana Franco González; III. Órganos desconcentrados: Instituto Municipal de Planeación: Manuel Pardíñas Gallegos; la Presidencia municipal contará además con Secretaria Particular: Salvador Flores Romero; Unidad de Comunicación Social: Carlos Mario Mota Galván.

En cuanto a los delegados administrativos Lic. Carlos Chimal Legorreta, Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos; P.d. Elizabeth Teja Velázquez, Dirección de Desarrollo Social; C. Sabina González Olivares, como encargada de la Delegación Administrativa de la Unidad de Comunicación Social; Lic. Analíny Castañeda Martínez, Dirección de Tesorería; Lic. Juan Manuel Hernández Romero, Dirección de Administración; C.P. Alejandra Borunda Alvarado, Contraloría Municipal; C.P. Ma. Del Carmen Susana Munguía Romero, Dirección de

www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 3 -

Desarrollo Económico: L.A.E. Rolando Frasco López, Jefe de la unidad de Apoyo Logístico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; Lic. Juan Carlos Urbina Sánchez, Secretaria Técnica; M. En. a. P. Marcos Ignacio Quiroz Santín, Administración Urbana y Obras Públicas; Lic. María Jazbeth Castillo Téllez, Secretaria del Ayuntamiento; C.P. Leticia Nieto Bucio, Presidencia Municipal; Lic. Evaristo Jiménez Corona, Instituto Municipal de Planeación; Lic. Sharon Molina Lara Díaz; Consejería Jurídica, Lic. María Elena Rosas Gil, Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación.

Respecto a los Síndicos y Regidores Licenciada Melissa Estefanía Vargas Carracho, Primera Síndico; Licenciado Reyes Eliud Cintora Ordoñez, Segundo Síndico; Maestra María Del Rocío Pedraza Ballesteros, Tercero Síndico; Maestro Luis Antonio Gómez López, Primer Regidor; Licenciado José Francisco Ozuna Rodríguez, Segundo Regidor; Licenciado Carlos Alberto Escuña Hernández, Tercer Regidor; Licenciado Jorge Herrera Martínez, Cuarto Regidor, Ingeniero Tanía Hurtado Parra, Quinta Regidora; Licenciado Gelasio Estrada Serrano, Sexto Regidor; Maestra Claudia Ruiz Basilda, Séptima Regidora; Licenciado Arturo Jiménez García, Octavo Regidor; Licenciado Tarquino Juan Martín Del Campo Mejía, Noveno Regidor; Maestra Luz María Hernández Becerril, Décimo Regidora; Ciudadano Juan Mejía Velázquez, Décimo Primer Regidor; Médico Cirujano Ma. Del Rocío Figueroa Flores, Décima Segunda Regidora; Ciudadano Marco Antonio Mejía Piña, Décimo Tercer Regidor; Licenciado Juan Carlos Iglesias Valdés, Décimo Cuarto Regidor; Licenciado Mario Alberto Medina Peralta, Décimo Quinto Regidor; Ciudadano Omar Garay Garduño, Décimo Sexto Regidor.

2. De acuerdo "al fundamento legal de esta atribución y copia de su nombramiento", le comento que dicha atribución se encuentra plasmada en el Bando Municipal de Toluca, en los artículos 24, 25. Código Reglamentario Municipal, artículos 3.2., 3.6. y 3.27.

Por lo que respecta al nombramiento, fecha de asignación de las funciones y cuando dejan de ejercerlas, le informo este se dio mediante Acuerdo de Cabildo en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el que se aprobaron por unanimidad de votos los nombramientos de los titulares de las Dependencias Municipales y los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal 01/2013, de fecha 01 de enero de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual forma, por lo que respecta al Contralor Municipal, en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento de la C.P. Estefanía Lio Gorza, como Contralora Municipal, en Acta Número: 02/2013 de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Toluca, de fecha 11 de enero de 2013 la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 4 -

De los Síndicos y Regidores se pueden verificar en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México en el siguiente enlace ([link](http://www.ienm.org.mx/proceso2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf))

Cabe hacer mención que derivado de la solicitud de licencia temporal que presenta el Maestro José Luis Velasco Lino, para separarse del cargo de Primer Regidor, por el periodo comprendido del primero de marzo al 31 de diciembre del año 2013, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLIII; 40 inciso a) y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los integrantes del Cabildo por unanimidad de votos, acordaron de conformidad dicha petición, y fue convocado al Ciudadano Luis Antonio López Gómez, quien es Suplente del Maestro José Luis Velasco Lino, quien asumió el cargo conferido como Primer Regidor Suplente, durante el periodo de vigencia de dicha licencia temporal; acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal número 09/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)):

De igual manera, cabe hacer alusión de lo previsto en el Código Reglamentario Municipal, en el artículo 3.3.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE
C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

No obstante, el 29 de agosto de 2013 el solicitante presentó recurso de revisión inconformándose de la respuesta recibida en su solicitud, señalando:

ACTO IMPUGNADO.- "FOLIO DE LA SOLICITUD 000194/TOLUCA/IP/2013 Solicito Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma la asignación de la categoría, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor público que es dado de alta en la nómina de sueldos y salarios de la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y copia de su nombramiento (sic)".

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: "Se me nego la informacion ya que no se me indica Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma la asignación de la categoría, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor público , solo se me dan argumentos confusos y muchos nombres sin definir responsabilidades de cada nombre. Solo se pretende confundir sin contestar. Se me nego la informacion no se me da el fundamento legal que faculta al o los

www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 5 -

Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma la asignación de la categoría, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor público , tratando de confundir solo invocan fundamentos que refieren de que dependencias se auxiliara el presidente municipal, y las funciones que puede delegar pero no se me proporciona el fundamento. Se me nego la informacion ya que solicite el nombramiento de la persona o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma la asignación de la categoría, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor público, y me refieren a una gaceta donde aparece la autorizacion que da el cabildo, eso no es lo que solicite ni lo que la ley establece como nombramiento. Se agregan muchos datos de otras personas para confundir y evadir la transparencia de sus respuestas (sic)".

Derivado de lo expuesto, se infiere que en ningún momento este Sujeto Obligado ha negado proporcionar la información solicitada por el recurrente, toda vez que se atendió en tiempo y forma cada uno de los requerimientos de su solicitud de información; asimismo, se le proporciona el "link" <http://www.toluca.gob.mx/trasparencia>, en el cual se encuentra la Información Pública de Oficio de este Ayuntamiento de Toluca, pudiendo consultar, entre otros puntos, la fracción I que contiene el Marco Normativo de Actuación o Ámbito de Competencia, en el que se encuentran implícitos: el Bando Municipal de Toluca 2013, Código Reglamentario Municipal de Toluca 2013, los Manuales de Organización y de Procedimientos mismos que se encuentran vigentes a la fecha y que regulan el actuar de todos y cada uno de los servidores públicos que integran la presente Administración Municipal 2013-2015, así como las Gacetas Municipales. De igual forma, en el link que se menciona, están disponibles las actas de sesiones de cabildo de este Ayuntamiento de Toluca.

De lo anterior se deduce que se proporcionó toda la información y orientación al solicitante respecto de los requerimientos en su solicitud de información, aplicando los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez, en auxilio y orientación a los solicitantes de acceso a la información pública que se genera en el ejercicio de las funciones conferidas.

Es importante mencionar, que la información que se entregó al solicitante, así como la vertida en el presente Informe, es la que obra en los archivos de este Sujeto Obligado y que de conformidad con el artículo 41 de la ley en la materia, no está obligado a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por los argumentos y consideraciones vertidos, solicito atenta y respetuosamente al Pleno de ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México

PRIMERO.- Tener por atendida en tiempo y forma la solicitud, de información con número de folio 00194/TOLUCA/IP/2013.


www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568

EXPEDIENTES: 01728/INFOEM/IP/RR/2013 Y 01768/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE:
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 6 -

SEGUNDO.- Tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado correspondiente al recurso de revisión con número de expediente 01728/INFOEM/IP/RR/2013.

TERCERO.- Una vez que hayan sido valorados todos los elementos que consideren oportunos, con fundamento en el artículo 75 Bis A fracción III, de la Ley de la materia, se sobresea el recurso de revisión con número de expediente 01728/INFOEM/IP/RR/2013.

Sin otro particular, reitero a Usted, la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568

6. Por cuestión de economía procesal se aplica la figura jurídica de la acumulación, la cual tiene como finalidad la de evitar que en asuntos en los que intervienen tanto el mismo sujeto obligado, mismo recurrente y además existe estrecha relación en las solicitudes se dicten resoluciones contradictorias, por lo que en el presente asunto resulta aplicable el numeral Once de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal, mismo que a la letra señala:

ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) *El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) *Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
- c) **Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;**
- d) **Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y**

En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

En estas condiciones se procede a la resolución de los asuntos anteriormente señalados de manera conjunta.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver estos recursos de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos traer como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele porque se le niega la información. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó el nombre completo, cargo y nombramiento de los servidores públicos que autorizan y validan con su firma la asignación de categoría, el cargo y las percepciones que recibe cada servidor público que es dado de alta en la nómina, así como el nombre completo, cargo y nombramiento de los servidores públicos que autorizan y validan con su firma los incrementos de sueldos y salarios, gratificaciones y compensaciones y los aumentos o disminuciones que tienen cada uno de los servidores públicos del Ayuntamiento. Así también solicita el fundamento legal de estas atribuciones.

En respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** indicó que los servidores públicos con las facultades señaladas en las solicitudes de información son los titulares de las dependencias, así como los delegados administrativos de cada una de ellas y el Director de Administración. Asimismo, indicó el fundamento legal de dichas atribuciones y respecto a los nombramientos direccionó al particular para consultar las dos primeras actas de cabildo que se encuentran disponibles en su sitio web, ya que los nombramientos de los servidores públicos enunciados se llevaron a cabo por medio de acuerdos de Cabildo. Respecto a los síndicos y regidores, direccionó al sitio web del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para la consulta de la información relativa.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone como agravio, en ambos casos, que se le niega la información porque no se le proporciona el nombre y cargo de los servidores públicos con las facultades señaladas en la solicitud, así como

tampoco se le proporciona el fundamento legal, dado que sólo se pretende confundir sin contestar.

En virtud de lo anterior, la Litis que ocupa al presente recurso se circscribe a determinar si la información proporcionada en respuesta por el **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para satisfacer las solicitudes iniciales del particular.

En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

CUARTO. De acuerdo a lo señalado anteriormente, la litis a resolver en este recurso se circscribe a determinar si la respuesta que emitió el **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para tener por satisfecha la solicitud del particular.

Tal y como se hizo referencia anteriormente, el particular solicitó conocer el nombre, cargo y nombramiento de los servidores públicos que tienen facultades para autorizar y validar la asignación de categoría, cargo y percepciones de cada servidor público de nuevo ingreso, así como los que autorizan y validan los incrementos de sueldos y salarios, gratificaciones, compensaciones y los aumentos o disminuciones de sueldo de cada servidor público municipal.

Del análisis de la documentación que se entregó en respuesta se desprende que el servidor público habilitado de la Dirección de Administración refiere que los servidores públicos facultados tanto para la asignación de categoría, cargo y percepciones como para regular las cuestiones referentes a incrementos de sueldos y salarios, etc., son los titulares de cada una de las dependencias administrativas del **SUJETO OBLIGADO**, así como los delegados administrativos de cada una de ellas. En consonancia con ello, otorgó el nombre y cargo de dichos titulares y delegados administrativos, además de que orientó al particular para consultar las dos primeras actas de cabildo que se encuentran publicadas en su sitio web y que contienen los nombramientos de los titulares de las dependencias administrativas. Asimismo, orientó al sitio web del IEEM para la consulta de la información relativa a la designación de los servidores públicos elegidos democráticamente.

Ante dicha aseveración del **SUJETO OBLIGADO**, se consultaron las actas de cabildo número 1 y 2 publicadas en el link Ipomex (Información Pública de Oficio Mexiquense) del sitio web www.toluca.gob.mx. Del análisis de dichos documentos se deriva que efectivamente se contiene la información relativa a los

titulares de las dependencias administrativas del SUJETO OBLIGADO y los organismos desconcentrados y descentralizados con los que cuenta el mismo.

Respecto al fundamento legal que aduce el **SUJETO OBLIGADO**, artículos 24 y 25 del Bando Municipal y 3.2, 3.6 y 3.27 del Código Reglamentario de Toluca, se tiene que dichas disposiciones señalan lo siguiente:

Artículo 24. La administración pública municipal será centralizada, descentralizada y autónoma. Su organización y funcionamiento se regirá por la Ley Orgánica Municipal, este Bando Municipal, el Código Reglamentario Municipal y otras normas jurídicas aplicables.

Artículo 25. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública municipal, la o el presidente municipal se auxiliará de las siguientes:

I. Dependencias:

1. Secretaría del Ayuntamiento;
2. Tesorería Municipal;
3. Contraloría Municipal;
4. Dirección de Seguridad Pública y Vial;
5. Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas;
6. Dirección de Desarrollo Económico;
7. Dirección de Gobierno y Autoridades Auxiliares;
8. Dirección de Administración;
9. Dirección de Desarrollo Social;
10. Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos;
11. Consejería Jurídica; y
12. Secretaría Técnica;

II. Organismo autónomo:

1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca

III. Órganos desconcentrados:

1. Instituto Municipal de Planeación;
2. Instituto Municipal de la Juventud y Estudiantil;
3. Instituto Municipal de Cultura y Arte;
4. Consejo Municipal de la Mujer;
5. Instituto Municipal del Emprendedor Toluqueño;
6. Centro de Educación Ambiental; y
7. Organismo Municipal de Residuos Sólidos.

La Presidencia municipal contará además con:

1. Consejo Ciudadano;
2. Comisionado de los Espacios y Servicios Públicos;
3. Secretaría Particular;
4. Unidad de Comunicación Social; y

5. *Unidad de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas.*
6. *Consejo Municipal para la Protección e Integración de las Personas con Discapacidad.*

Artículo 3.2. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes:

I. DEPENDENCIAS:

1. Secretaría del Ayuntamiento;
2. Tesorería Municipal;
3. Contraloría Municipal;
4. Dirección de Seguridad Pública y Vial;
5. Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas;
6. Dirección de Desarrollo Económico;
7. Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación;
8. Dirección de Administración;
9. Dirección de Desarrollo Social. ;
10. Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos;
11. Consejería Jurídica; y
12. Secretaría Técnica.

II. ORGANISMO AUTÓNOMO:

1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca;

III. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:

1. Instituto Municipal de Planeación;
2. Instituto Municipal de la Juventud y Estudiantil;
3. Instituto Municipal de Cultura y Arte;
4. Consejo Municipal de la Mujer;
5. Instituto Municipal del Emprendedor Toluqueño;
6. Centro de Educación Ambiental; y
7. Organismo Municipal de Residuos Sólidos.

La presidencia Municipal contará además con:

1. Consejo Ciudadano;
2. Comisionado de los Espacios y Servicios Públicos;
3. Secretaria Particular;
4. Unidad de Comunicación Social; y
5. Unidad de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas.

Al frente de la Secretaría, de la Contraloría, de las Direcciones y de las Unidades, habrá un titular a quien se denominará Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Director o Jefe de la Unidad respectivamente, quienes se auxiliarán de los Subdirectores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezcan las leyes, reglamentos, manuales de organización y otras disposiciones legales. Tendrán las atribuciones que se señalan en esos ordenamientos y las que les asignen el Presidente Municipal y el titular de quien dependan.

Artículo 3.6. Los titulares de las dependencias municipales y de sus unidades administrativas mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, podrán delegar en

los servidores públicos que de ellos dependen cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidos por dichos titulares.

Artículo 3.27. El titular de la Dirección de Administración, tiene las siguientes atribuciones:

- I. *Coordinar y dirigir los sistemas de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo de personal;*

...

Del contenido de estas disposiciones se desprende la organización de la administración pública municipal, así como las atribuciones que le competen a la Dirección de Administración en el sentido de coordinar y dirigir los sistemas de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo de personal.

Por lo que este Pleno, al realizar un estudio sobre la documentación entregada en respuesta, considera que la información es incompleta, en virtud de que por un lado satisface lo referente al nombre completo de los servidores públicos con las facultades señaladas en las solicitudes y el fundamento legal de dichas atribuciones, pero por otro, la información no contempla el nombramiento de los delegados administrativos de las dependencias municipales, mismos que de acuerdo al dicho de la Directora de Administración, también tienen facultades para autorizar y validar las contrataciones de personal y los incrementos de sueldos y salarios, pues como ya se dijo, las actas de cabildo referidas en la respuesta, sólo hacen mención al nombramiento de los titulares de las unidades administrativas, no así de los delegados administrativos.

Cabe señalar que en el caso de los titulares de las unidades administrativas, los nombramientos se llevaron a cabo a través de acuerdos de cabildo, sin embargo, el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en especificar la forma en que se llevaron a cabo los nombramientos de los delegados administrativos. Ante dicha omisión es de considerar lo dispuesto por la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**:

ARTÍCULO 4.- Para efectos de esta ley se entiende:

- I. *Por servidor público, toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;*

...

ARTÍCULO 5.- La relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos se entiende establecida mediante nombramiento, contrato o

por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo.

ARTICULO 47. Para ingresar al servicio público se requiere:

...
VIII. Cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos;
...

Articulo 49. Los nombramientos de los servidores públicos deberán contener:

- I. Nombre completo del servidor público;*
- II. Cargo para el que es designado, fecha de inicio de sus servicios y lugar de adscripción;*
- III. Carácter del nombramiento, ya sea de servidores públicos generales o de confianza, así como la temporalidad del mismo;*
- IV. Remuneración correspondiente al puesto;*
- V. Partida presupuestal a la que deberá cargarse la remuneración; y*
- VI. Firma del servidor público autorizado para emitir el nombramiento, así como el fundamento legal de esa atribución.*

Articulo 50. El nombramiento aceptado obliga al servidor público a cumplir con los deberes inherentes al puesto especificado en el mismo y a las consecuencias que sean conforme a la ley, al uso y a la buena fe.

Igualas consecuencias se generarán para todos los servidores públicos, cuando la relación de trabajo se formalice mediante un contrato o por encontrarse en lista de raya.

De lo anterior se desprende que los nombramientos de los servidores públicos pueden obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, dado que la relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos se entiende establecida mediante nombramiento, contrato o por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo, de tal manera que existe la posibilidad de que los nombramientos solicitado obre en sus archivos, lo cual, en caso de ser afirmativo obliga al **SUJETO OBLIGADO** a hacer entrega del documento, y caso contrario lo obliga a que informe de manera fundada y motivada la forma en que se tuvo por establecida la relación laboral con los delegados administrativos de las dependencias.

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la

información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LAS RESPUESTAS** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que son incompletas en relación a la información solicitada, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00194/TOLUCA/IP/2013 Y 00197/TOLUCA/IP/2013 Y HAGA ENTREGA DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultan **PROCEDENTES** los recursos de revisión y **SE MODIFICAN LA RESPUESTAS OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00194/TOLUCA/IP/2013 Y 00197/TOLUCA/IP/2013 Y HAGA ENTREGA DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN VÍA SAIMEX respecto a:

NOMBRAMIENTO, CONTRATO O DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE TUVO POR ESTABLECIDA LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS DELEGADOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA; EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

(AUSENCIA JUSTIFICADA)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO